RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 037-2024-GDU-MDR

Rímac, 21 de junio de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

VISTO:

El Informe N°577-2024-SGOP-GDU/MDR con fecha 20 de junio de 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas; el D-15407-24, con fecha 14 de junio del 2024 del ***Ing. Miguel Angel Espinoza Haro*** *identificado con CIP Nº85704, Supervisor de la obra denominada:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA",*** *con* ***CUI N°2509575****, el Informe Legal Nº014-2024-LYAS y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obra de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como las pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4 artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°225-2023-MDR-AL, con fecha 4 de setiembre del 2023, se delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano las facultades para designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con los establecido en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°005-2023-GDU/MDR, con fecha 21 de febrero del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA",*** *con* ***CUI N°2509575****, el mismo que se encuentra aprobado y registrado en el banco de proyectos con Formato N°07-A por la unidad formuladora (UF), con fecha de viabilidad del 20 de enero del 2021;*

*Que, según el Numeral 208.1 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: «****En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el***

certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo».

Que, con fecha 11 de junio del 2024, el Residente de obra anota en el cuaderno de obra la culminación de la obra: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"****, con* ***CUI N°2509575*** *y, asimismo, solicita la recepción de la misa, a través del Asiento N°101;*

Que, el Supervisor de la obra, Ing. Miguel Angel Espinoza Haro, por medio del D-15407-24, con fecha 14 de junio del 2024, remite el Certificado técnico de obra, así como de solicitar la conformación del Comité de Recepción de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"****, con* ***CUI N°2509575;***

Que, según la modificatoria del numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: ***«Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción [...]»***.

Que, mediante Informe N°577-2024-SGOP-GDU/MDR, con fecha 20 de junio del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas solicita que la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a sus funciones y competencia, proceda con la conformación del comité de recepción de obra denominada: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"****, con* ***CUI N°2509575;***

Que, mediante informe Legal Nº014-2024-LYAS de fecha 21 de junio de 2024, la Especialista Legal señala que se ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales y legales que deben cumplirse para efectos de la conformación del comité de recepción de obra denominada: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"****, con* ***CUI N°2509575****, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, toda vez que los artículos antes citados, establecen causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para conformación del comité de recepción de obra, encontrándolo conforme en los aspectos formales y legales;*

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, las competencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a los Instrumentos de Gestión vigentes, y de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO*: CONFORMAR el* ***COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA*** *denominada:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"****, con* ***CUI N°2509575****; quedando conformada de la siguiente manera:*

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2509575.*	
MIEMBRO I	*ING. JUAN SANCHEZ QUIÑONES – CIP N°46281*
MIEMBRO II	*ING. YURI ELENA SANCHEZ NAUPARI – CIP N°121241*
MIEMBRO III	*ING. ABRAHAM EDUARDO REYES VELASQUEZ– CIP N°158175*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, *el presente acto administrativo a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, a la Oficina General de Administración, Subgerencia de Obras Públicas y demás áreas en cuanto le corresponda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR *a la Subgerencia de Obras Publicas notificar a los miembros de comité de recepción de obra.*

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR *a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
Rímac
Ing. RICHARD SAENZ ALVA
Gerente de Desarrollo Urbano